

DIARIO DE

BARCELONA,

Del lunes 6 de

julio de 1835.

*San Rómulo Obispo y Mártir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á 4 horas y 38 minutos, y se pone á las 7 y 22.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
5	6 mañana.	19	8 32 p. 10 l.	1 S. nubes.
id.	2 tarde.	22	8 32 10	1 S. semicubierto.
id.	10 noche.	19	32 10	2 N. N. E. sereno.

ESPAÑA.

Madrid 23 de junio.

Hablando el *Diario de las Debates* del dia 16 de junio de la dimision del señor Martinez de la Rosa, dice asi: „La salida del gabinete del señor Martinez de la Rosa ha sido una gran pérdida para la España y para la REINA: nosotros mismos la deploramos. El señor Martinez de la Rosa tan ilustrado como constante en sus principios ha sabido conciliarse por su prudencia y su firmeza, durante su ministerio, toda la estimacion que merece la union de un carácter noble con grandes talentos políticos.“ *Abeja.*

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos para el partido de Almagro, en la provincia de Ciudad-Real, por renuncia de D. Mariano Valenzuela, á D. Fernando de la Laguna, electo para el de Mora; para este en la de Teruel, á D. Joaquin Eraso, cesante de la Granja de Torrehermosa; para el de Santiago en Galicia, por separacion de D. Felix Isidoro Villapecellin, á D. Josef Astray y Caneda; para el partido de Rioseco, en la provincia de Valladolid, por renuncia de D. Agustin Antonio Cañizo Arredondo, á D. Isidro Benito Aguado, cesante de Casas de Ves; para el de Pozoblanco, en la de Córdoba, por fallecimiento de D. Rafael Falcon y Mendoza, á D. Fernando de Massa Lasso de la Vega, cesante de Puerto Real; para el de Olmedo, en la de Valladolid, por renuncia de D. Ramon Gonzalez Elipe, á D. Miguel Isidro Alvarez; cesante de la Gineta; para el de Priego, en Cuenca, por no haberse presentado á

servirle D. Joaquin Roncali, á D. Luis Vazquez Mondragon, cesante de Loja; para el de Albarracin, en la provincia de Teruel, por ascenso de Don Jaime Donterde, á D. Benito Suarez Campa, cesante de 1823; para el de Tarancon, en la de Cuenca, por traslacion de D. Manuel de los Rios Gomez de Salazar, á D. Juan Manuel Pio de Arias; para el de Ocaña, en la de Toledo, por ascenso de D. Francisco Aynat, á D. Antonio de Valenzuela Garcia de Leon, que lo es de Castuera; para la última alcaldía mayor de la ciudad de Valencia, que resulta vacante, á D. Ildefonso Gonzalez Moron, cesante de Alberique en 1823; y para el partido de Ibiza y Formentera, vacante en las islas Baleares, á D. Ramon Carrió y Lopez.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Para el mas pronto y expédito despacho de los negocios del ministerio de lo Interior, que he tenido á bien confiaros, vengo en concederos la gracia y facultad que obtuvieron tambien vuestros antecesores de usar de la media firma con solo el apellido de *Alvarez Guerra* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Indias, excepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 18 de junio de 1835. = A D. Juan Alvarez Guerra.

Teniendo en consideracion la peticion que me hizo el Estamento de Procuradores del reino en 15 de octubre del año próximo pasado: informada de lo gravoso que es á los pueblos de Aragon la contribucion de un millon de reales anuales para la continuacion del canal Imperial: de la desigual ventaja que reportan los mas distantes con respecto á los mas inmediatos, y de las vejaciones que causa su recaudacion; deseando aliviar en cuanto sea posible las cargas que con diversos objetos pesan sobre los fieles aragoneses, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.º La contribucion de un millon de reales, establecida por real decreto de 23 de abril de 1794 para la continuacion del canal Imperial, queda abolida.

Art. 2.º Quedan dispensados los pueblos de todo lo devengado por razon de la contribucion espresada desde 1.º del mes de enero de este presente año. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano de S. M. = En Aranjuez á 25 de junio de 1835. = A D. Juan Alvarez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado resolver que la Real orden de 12 de mayo último, que previene que no se nombren ni admitan en los cuerpos de la Guardia Real de infantería y caballería alféreces de menor edad, sea estensiva á todas las armas é institutos del ejército: en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna instancia en que se solicite esta

gracia. De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y gobierno en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de junio de 1835. = Ferraz.

Ocupada incesantemente la maternal solicitud de S. M. la REINA Gobernadora de cuanto pueda interesar á la mejor suerte de los leales defensores de su augusta Hija la REINA nuestra Señora en las diferentes situaciones en que deben encontrarse por consecuencia de las circunstancias dolorosas en que se halla el reino, se ha dignado resolver que respecto á los que caigan prisioneros en la actual guerra, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los oficiales y sargentos que sean hechos prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad, no habiéndolo desmerecido por su conducta militar y política, así en el acto de ser prisioneros, como mientras hayan permanecido en clase de tales.

2.^a Las mugeres, y en su defecto los hijos menores é hijas solteras, y á falta de estos las madres viudas de los oficiales prisioneros, disfrutará la mitad del haber de sus maridos, padres ó hijos mientras estos esten en poder del enemigo.

3.^a Para disfrutar las citadas personas en sus casos respectivos de los beneficios que se les conceden en el artículo anterior, acreditarán ante el capitán general del distrito en que residan: 1.^o el empleo del causante de la gracia: 2.^o el derecho y caso en que se encuentran los interesados: 3.^o el haber caído prisionero el individuo de que se trate con las circunstancias expresadas en el artículo 1.^o, cuyo particular se justificará por medio de un certificado del gefe de quien inmediatamente dependian en el acto de serlo, visado por el general en gefe del ejército ó capitán general de la provincia en que se verificó el suceso.

4.^a Instruido el expediente, en que se evitarán cuantas formalidades no sean absolutamente precisas, se remitirá por el capitán general con su informe al inspector del arma á que corresponda ó hubiese correspondido el prisionero; y en seguida, con las observaciones que ocurran á dicho inspector, le pasará á este ministerio, por donde se expedirán las órdenes de pago para el punto que designen los interesados.

5.^a Los inspectores cuidarán de saber por los diferentes medios que tienen á su disposición la conducta que observan los prisioneros á quienes se otorgue esta gracia; y de cualquier noticia que adquieran contraria á su buen comportamiento, darán cuenta á S. M. para proveer en su vista la suspensión de unas asignaciones que cesan de pleno derecho desde que el causante de ellas deja de servir con fidelidad al Gobierno.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de junio de 1835. = Ahumada.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Tenemos ya arreglada la nueva numeracion; las esquinas están cubiertas de rótulos en mescolanza, entre castellano y catalan que si divierten á los lectores superficiales, aburren al que prevé las consecuencias trascen-

dentales que con el tiempo pueden acarrear los nuevos bautizos y variadas inscripciones con que se nos regaló.

La numeracion, tal como la vemos, adolece de igual defecto que la anterior, porque la duplicacion de números no ha desaparecido. Seria un error creer, que en esta populosa capital se necesita numerar los edificios por meras causas estadísticas; es tambien indispensable para el tráfico interior, y para los muchísimos transeuntes que la frecuentan. Estas reflexiones me han inducido á publicar el siguiente proyecto de nueva numeracion, que á mi entender concilia todos los intereses.

Empezando en todas las calles por la acera izquierda, vease primeramente si el edificio de la esquina tiene su entrada por la calle que se numera; en la afirmativa tendrá el número 1.º, y si solo mira á la misma, prescindán de él y empiezen á numerar por la casa del lado. Verificando igual operacion en todas las calles, desaparecerá la duplicacion de números que es lo que se pretende. Esta regla debe hacerse estensiva á los edificios del centro de las manzanas, siempre que tenga vista á otras calles, de modo que, establecido este método, queda regularizada la numeracion, y evitado el inconveniente que quiso enmendarse.

Los perjuicios que de la variacion de rótulos en las calles pueden resultar á los particulares, diganlo los que tratan en asuntos correspondientes á predios urbanos. ¿Cuánto habrá tenido que recorrer mas de una vez para indagar el paradero de derechos dominicales, y quizas la situacion de edificios, solo porque desapareció el nombre antiguo de muchas de las calles de esta ciudad, en donde consta que aquellos existian? Desengañémonos: la época de las luces no ha de servir para que en lo sucesivo quede alguna familia sumergida en la indigencia, solo por haber querido adoptar una estéril y ridícula inovacion. El nombre de las calles debe ser invariable como los apellidos, de modo, que es de absoluta necesidad su conservacion tal como las conocemos; no debiendo tampoco rotularse de nuevo ninguna calle, hasta que se haya indagado con toda escrupulosidad que no tuvo otro nombre. Me consta que un Barcelones laborioso ha manifestado á quien corresponde, algunas ideas dignas de ser atendidas; es pues, de desear que no queden olvidadas.

Yo no dudo que todo cuanto se ha egecutado es hijo de un buen deseo, pero como este no siempre es feliz en su efecto, me he decidido á manifestar mi idea, para que otra pluma mejor cortada, de mayor latitud al proyecto, ó lo corrija si fuese susceptible de mejora. = R. M.

ARTÍCULO COMUNICADO

Los diarios de Zaragoza hablan con frecuencia de su teatro y de sus actores particularizando á la señora Juana Galan, primera dama de la compañía dramática, y á la señora Juana Perez, primera dama jóven de la misma: con razon pueden elogiar á estas dos actrices á quienes el público zaragozano colma de aplausos por sus distinguidos méritos; y el teatro español debe vanagloriarse de aumentar en el número de sus mugeres célebres á estas dos damas que en el laureado templo de Apolo obtienen un lugar señalado entre Melpomene y Talia.

Iguualmente hemos visto con placer en una de las Revistas del mes de junio último, las alabanzas en favor de la señora Campos, primera actriz

de la compañía de ópera en Zaragoza; y haciendo la justicia debida á esta jóven artista, tanto por su hermosa voz, como por sus conocimientos músicos, moderno estilo y aplicacion, digo con la ingenuidad que me es característica, que merece la mas alta consideracion de los hombres sentimentales é ilustrados filarmónicos del dia. = El hombre ingenuo.

Real loteria moderna.

La Direccion general, con motivo de los dias de S. M. la REINA Gobernadora, ha dispuesto un Sorteo extraordinario de la Moderna para el dia 23 de este mes, combinando el número de grandes premios proporcional á su clase, y dando á los jugadores que no consigan ninguno de ellos otra opcion á los del siguiente Sorteo; de forma que con sola una puesta adquieren derecho á dos suertes ó sorteos diferentes. Se compundrá de 14000 billetes á diez y seis duros; y se distribuirán 168000 duros en los premios y billetes que se espresan en seguida; por cuyo medio todos los 14000 interesados ganan premio, ó billete para poderle ganar en el inmediato Sorteo.

Premios.	Pesos.
1..... de 30000.	Pésos fuertes..... 30000
2..... de 10000.	20000
2..... de 4000.	8000
2..... de 2000.	4000
4..... de 1000.	4000
18..... de 500.	9000
39..... de 200.	7800
112..... de 100.	11200
520..... de 40.	20800
15300 billetes á 4 duros del siguiente sorteo para todos los que no logren premio en éste.	53200
14000.	168000

Todos los jugadores conservarán sus billetes en la forma que los reciben; pues asi como los gananciosos deben presentarlos para cobrar sus suertes, del mismo modo los otros han de entregarlos en la administracion donde jugaron para cambiarlos por los del sorteo sucesivo; cuyos mil premios serán: 1 de 14000 duros: 2 de 4000: 4 de 1000: 14 de 500: 53 de 100: 106 de 50; y 820 de 20.

Los billetes á precio de diez y seis duros se hallarán desde la publicacion de este anuncio en las Administraciones de reales Loterias, por enteros, medios y cuartos, y se cerrará su despacho el dia 22 del mismo. = Barcelona 6 de julio de 1835. = Mariano Hernandez.

Juzgado de Guerra de Marina.

Por disposicion del muy ilustre señor Comandante Militar de Marina de esta provincia y tercio naval, se avisa al público: Que el caballero Comandante Militar del tercio y provincia de Mallorca, en oficio de 27 de junio próximo pasado, comunica á su Señoría haber sido halladas en las inmediaciones del puerto de Manacor de aquella isla, y conducidas á dicho puerto, cinco perchas de arboladura, ó palos de pino verde, en una faga, pendiente de un trozo de beta, el uno de ellos de 150 palmos de

largo , y los otros cuatro de á 100 cada uno , y todos de ocho palmos de grueso ; y como no se hubiese aun presentado persona alguna para su reclamacion , á pesar de haberse continuado los avisos correspondientes en el Diario Balear y Boletín oficial de dicha isla ; y para su notoriedad en este principado , cualquiera que fuese su dueño , se presentará este á reclamarlo ante el citado caballero Comandante del tercio y provincia de Palma , con documentos justificativos ; dentro el término de treinta dias , finido el cual sin haberse presentado interesado , se procederá por aquel gefe al cumplimiento de lo que previene el artículo 18 del título 6 de las ordenanzas del ramo. Barcelona 5 de julio de 1835. = Por mandado de su Señoría , Josef Antonio Falp , escribano.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Valencia en 5 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 28 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo. Ademas 3 buques de la costa de esta provincia con madera, sardina carbon y otros generos.

Funciones de iglesia. En la iglesia de Santa Marta, se hará hoy la funcion de desagravios: á las 10½ Misa solemne; y los ejercicios de la tarde empezarán á las 6¼, en los que predicará el D. D. Josef Palau, Bdo. de S. Pedro.

La ilustre y venerable Congregacion de la Buena Muerte, á las cinco y media de esta tarde tendrá sus egercicios, en los que predicará el R. P. Fr. Estévan Pereriera, Suprior de PP. Dominicos.

LIBROS. *Diccionario universal de mitología ó de la fábula*, dedicado á la Real Junta de Comercio de Cataluña, por B. G. P. Entre las varias obras clásicas, cuya falta y necesidad conocen los hombres ilustrados, es sin duda la de un buen Diccionario de mitología ó de las divinidades fabulosas de todos los pueblos. Dificil nos pareció á primera vista la coordinacion y arreglo de un trabajo que solo puede ser fruto de muchos sábios, y el resultado de una larga lectura y de una detenida y profunda meditacion. En esta incertidumbre nos detuvimos á examinar las varias obras que acerca de mitología se han escrito, y de este examen resultó dar la preferencia al diccionario de Noel sobre todas las demas. Detenemos á demostrar que es superior al reducido de Chompré, que tuvo Noel á la vista en su primera edicion, que es mas completo que el de Millin ó el de Victor Verger, que es preferible á los atributos de las divinidades de la fábula por Payan, al curso de mitología por Lefranc, al manual de Letellier, al nuevo compendio de Barteley, á las cartas de Emilia por Demonstier, á las lecciones de mitología por Deville, al curso de esta ciencia por Noel Chapsal y otros semejantes, fuera poner en duda la ilustracion de los que conocen estas obras. La de Noel por otra parte no es como algunos quizá pudieran creer fruto de un hombre solo. Es el resultado de los laboriosos trabajos y eruditas y filosóficas tareas é interpretaciones de muchos sabios. Asi que, se halla reunido en su diccionario cuanto de mas interesante produjeron las sabias investigaciones de Wossio, Selden, Banier, Bochart, Leclerc, Pluche, Dupui, Court de Gibelin, Freret, Tressau, Chompré y de muchos otros recomendables autores que acerca de esta materia trataron. Y no solo tuvo presente Noel á los escritores que de mitología escribieron, sino que tambien benefició la rica mina de los

historiadores y viajeros para dar mas importancia y llenar completamente el objeto que se propuso de arreglar un diccionario universal de la fábula ó de mitología. Que llevó á cabo su empresa lo justifican sin duda las repetidas ediciones que de su obra se han hecho en poco tiempo en Francia y otras naciones, particularmente una en Italia, exornada con numerosísimas láminas y enriquecida con adiciones interesantes, que tenemos tambien á la vista. Todas estas circunstancias fueron mas que suficientes para que nos decidiéramos á tomar por tipo de nuestro Diccionario universal de mitología el de Noel. Y sin duda con su publicacion y con las adiciones que en él hemos hecho, vamos á llenar el vacío que habia en nuestra literatura, satisfaciendo los deseos de toda clase de literatos y artistas. La obra constará de dos tomos en 4.^o prolongado, abultados, de esmerada impresion y buen papel; y á fin de conciliar la curiosidad de los señores suscriptores con la equidad posible, se hará la publicacion por entregas de 96 páginas cada una, al precio de 6 rs. vn. en esta ciudad y 7 en las provincias por razon de portes y derechos. Los sugetos que se interesen por 25 ejemplares recibirán uno gratis. De doce á catorce entregas lo mas, formará el total de la obra. Fuera de suscripcion se venderá á 120 rs. vn. Las remesas se harán de dos en dos con la mayor celeridad, en el concepto de que debiéndose llevar á efecto esta empresa, cualquiera que sea el número de suscriptores, está en el interés del editor concluirla con la brevedad posible. Se suscribe en las librerías de Sierra, plaza de San Jaime, de Bergnes, calle de los Escudellers, y de Gaspar y compañía, calle de la Platería.

Nueva direccion de cartas é itinerario por orden alfabético de las cuatro provincias de Cataluña, arreglado á órdenes superiores en 1835. En esta obrita se da noticia de todos los pueblos, caserios, monasterios, santuarios y ventas ó mesones; las distancias de ellos á las cajas que corresponden, y de estas á la capital; dias y horas en que entran y salen los correos, segun el último arreglo; la tarifa que rige desde 1.^o de abril para portear los periódicos, libros y manuscritos; demarcacion de cajas y sellos de todo el reino y América, con varias notas y advertencias para la mayor seguridad y acierto de la correspondencia; muy útil á todas las oficinas, al comercio y particulares, por ser muy distintas las demarcaciones de partidos y corregimientos á los de correos: por D. Vicente Ballesteros, oficial que fué de la Administracion de esta capital, segunda edicion corregida y aumentada con un suplemento de algunos pueblos que faltaron á la primera edicion: su precio 5 rs. á la rústica. Véndese en las librerías siguientes: de Sauri, calle Ancha esquina al Regomí; de Gaspar y compañía en la Platería; de Oliveras, calle de Escudellers; de Verdaguer en la Rambla, frente los Trinitarios, y en la de Cerdá y Sauri, plaza de la Lana.

Avisos. A Doña Josefa de Aguilera que vivió en la calle del Conde del Asalto y en la de San Gerónimo, presentándose en la casa num. 22, piso segundo, Puerta Ferrisa, se le entregará un recado.

Un matrimonio sin familia que vive en la calle de Fernando VII, tiene un cuarto sobrante que alquilará á uno ó dos caballeros dándoles, si gustan, toda asistencia: dará razon el establecimiento de la misma calle num. 11.

En la calle del Dormitorio de S. Francisco num. 4, piso tercero, vive una señora que tiene dos salas para alquilar, dándole la asistencia á los que las ocupen, mediante el precio que convengan.

En la confitería de la calle de Trentachans num. 7, darán razon de quien tiene un cuarto para un hombre solo á quien se suministrará todo lo necesario si así lo convinieren.

Si hay quien quiera deshacerse de la *Odisea* de Omero, traducida del griego al castellano:

por el secretario Alonso Perez, preséntela en la oficina de este periódico que á un precio regular se la compraran.

El que tenga la cédula Real de venta de obras pias con el boleto del Papa, del 4 de abril de 1801, y quiera venderla, acoda al primer piso de la casa num. 9, calle de la Boria.

Perros. Hallanse de venta los 10 tomos del Diconario geografico universal encuadernados á la holandesa y enteramente nuevos: el zapatero que trabaja en la entrada de la casa num. 9, plaza de Sta. Ana esquina á la calle del mismo nombre dara razon.

Esta de venta una tablerana de seis asientos con cristales, cajones y otras comodidades, con los aparjos de una caballeria, en la casa num. 12 de la calle de la Enseñanza.

En la botica de D. Francisco Moutada calle de Fernando VII, num. 10, se vende la esencia de zarzaparrilla líquida ó en píldoras cuyo uso es contra herpes, manchas escorbúticas, pustulas, erupciones cutaneas y demas enfermedades de la piel, úlceras reñiteates, reuma, gota, venereo y sus resultados; asimismo el *elixir anaflemático* y el *tónico purgante*.

Aguileres. En la calle de Escudellers hay una tienda de quincalla que hace esquina á la plazuela de S. Francisco y sobre ella un primer piso que acaba de ser pintado y se desea alquilar: tiene las llaves el carpintero de la citada plazuela, el cual dara tambien razon de un segundo piso estrattamuros, inmediato á Gracia, con buenas vistas y perfectamente aseado que igualmente se desea alquilar.

Péridas. Desde la calle del Hospital hasta la del Carmen pasando por la Bocaria, se perdió un pendiente de topacios cuya entrega gratificará el platero Ramon Armenteras en la calle de la Platería.

Desde la calle del Hospital á la iglesia de S. Josef y sus inmediaciones se desprendió una aluendria de unos pendientes de diamantes: el droguero Ventats, de dicha calle del Hospital, dara las señas y una competente gratificacion por el hallazgo.

Se dara una gratificacion al que hubiese encontrado y ponga en poder del sistre que vive en la calle de Calderers num. 13, un corte de chaleco de seda de raso labrado que se perdió desde la calle de Moncada hasta la muralla de tierra, pasando por el paseo de la Esplanada.

A quien haya encontrado un ridiculo de sarga con guarnicion de terciopelo, conteniendo una bolsa de seda con varias monedas de plata, un manojo de llavecitas, otra llave mayor y un paquete de hilo, se le suplica tenga la bondad de entregarlo en la Rambla, num. 90, piso primero, frente las oficinas del Gobierno civil, que se le daran dos duros por el hallazgo.

Servicio. Un joven de 20 años de edad y de abogada conducta desea encontrar una casa para servir en clase de ayuda de cámara ó para cuidar caballos: dara razon el memorialista de la Rambla, en la acera donde venden bacalao.

Teatro. Entrada particular de la Sra. Rosa Peluffo, primera dama del de esta ciudad para la noche de hoy. Si nada desea tanto un actor agradecido como corresponder á las atenciones que ha merecido del público, la que suscribe se halla en el caso de haber de esmerarse en esta parte por la distincion y aprecio con que el ilustrado de esta ciudad constantemente la ha favorecido en los años que le ha cabido la satisfaccion de servirle. En justa y debida retribucion tiene el honor de ofrecerle para la noche indicada una funcion que no podrá menos de serle grata. Despues de una escogida sinfonia se abra la escena con la comedia en cinco actos del fecundo Scribe, traducida por D. Ventura de la Vega, titulada: *El Ambicioso ó la dimision de un Ministro*. A la bien merecida recomendacion que suele acompañar las obras del autor y traductor debe añadirse el mérito esquisito y singular de la que presento á cuya circunstancia debe atribuirse sin duda la especie de entusiasmo con que ha sido estrenada y repetida en los teatros de la Corte superior quizá al que causó „El Arte de conspirar ó efectos de una conspiracion.“ Seguirá un intermedio de baile; y terminará la funcion con la hermosa pieza en un acto del mismo Scribe y Vega: *la Loca fingida*. Si la funcion que he combinado para mi entrada particular llegara á merecer los aplausos del ilustrado público, quedarán satisfechos los deseos de la reconocida y respetuosa = Rosa Peluffo.

A las 7½.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.